



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 377- 2020-GM-MPC

Cañete, 24 de noviembre de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 001-2020-CEPCAS-MPC, de fecha 24 de noviembre de 2020, la comisión evaluadora del proceso de selección del personal CAS N° 001-2020-MPC aprobada mediante Resolución Gerencial N° 367-2020-GM-MPC solicita la aprobación de bases del proceso de convocatoria CAS N° 001-2020-MPC y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 38° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo (...)" en ese contexto se tiene que el tercer párrafo del artículo 39° de la citada norma que establece que "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación Administrativo de Servicio y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011- PCM, mediante el cual regulan los procedimientos de Contratación Administrativa de Servicios para todas las entidades públicas del Estado, la misma que fue modificada por la Ley N° 29848;

Que mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000065-2020-SERVIR-PE, se aprueba por delegación la Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057, el mismo que fue publicado en el diario Oficial el Peruano el día 19 de agosto de 2020, el que establece en el numeral 1.3 que: "Las bases deben contener etapas y reglas claras, precisando los criterios definidos para la calificación de los y las postulantes, así como las evaluaciones a ser consideradas, cronograma y etapas del concurso público, condiciones del trabajo (horario, remuneración, lugar de prestación del servicio, plazo de duración del contrato, entre otros), modalidad de trabajo: Trabajo remoto, presencial o modalidad mixta y toda la información necesaria para los y las postulantes";

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 367-2020-GM-MPC, de fecha 17 de noviembre de 2020, se resuelve en el artículo primero conformar el comité de evaluación de personal para el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), para el año fiscal 2020, presidida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la MPC,

Que, mediante el documento del visto, los miembros del comité se dirigen a la Gerencia Municipal de la entidad remitiendo el PROYECTO DE BASES PARA LA CONVOCATORIA CAS para el año fiscal 2020, para su aprobación el cual incluye el cuadro de DISTRIBUCIONES DE LAS PLAZAS PARA EL CONTRATO CAS N° 001-2020, POR DEPENDENCIA, CARGO, CANTIDAD, REMUNERACION Y TERMINOS DE REFERENCIA (REQUISITOS Y FUNCIONES REMITIDAS), así también los formatos N° 1, 2, y los ANEXOS A, B, C;

Que, contando con el Informe Legal N° 666-2020-GAJ-MPC, de fecha 24 de noviembre de 2020, en respuesta al proveído N° 1332-GM-MPC, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye su informe que al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000065-2020-SERVIR-PE. Que aprueba por delegación la Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057 por lo cual opina que resultaría viable la aprobación de bases del proceso de convocatoria CAS N° 001-2020-MPCSE



"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

Que, estando a los fundamentos facticos y de derecho expuestos precedentemente y con arreglo a las facultades en el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo del 2019 y de los argumentos expuesto;

SE RESUELVE:

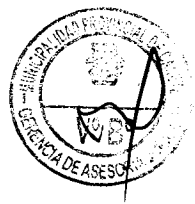
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las bases para el concurso público para el proceso y selección y contratación de personal bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 concurso CAS N° 001-2020-MPC, convocatoria de Contratación Administrativo de Servicios de la Municipalidad Provincial de Cañete para el año fiscal 2020; todo ello en base a lo fundamentado en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a los integrantes del comité de evaluación de servidores para el procedimiento de Contratos Administrativos de servicios (CAS), desarrollar el procedimiento de contratación a que se contraen las bases señaladas en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los miembros de la comisión para el fiel cumplimiento de sus funciones así como su correspondiente distribución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

LEONIDAS VAN ALTAMIRANO MATUS
GERENTE MUNICIPAL